

O R D E N A N Z A N° 182/85.-

Ramallo, 8 de Mayo de 1985.-

V I S T O:

-----El Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3626/85 del día 3 de Abril de 1985, mediante el cual se autoriza a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos el Partido de Ramallo Ltda. a aplicar en sus tarifas un incremento del 33,61%, para la facturación del mes de Marzo del año 1985; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que por Ordenanza N° 143/84, sancionado por este Honorable Concejo Deliberante se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adecuación de las tarifas "AD REFERENDUM" de este Cuerpo; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase en todos sus términos el Decreto N°3626/85 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 1985.